

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Medidas excepcionales a adoptar en relación con la crisis sanitaria derivada de la aparición de casos de coronavirus, COVID-19

La aparición de casos de infección por coronavirus, COVID-19, en nuestro entorno y la previsión de que a incidencia aumente, junto con la especial vulnerabilidad de las personas usuarias de los centros y servicios del IFBS, demanda, en garantía de su derecho fundamental a la protección de la salud, a la adopción de medidas extraordinarias que puedan prevenir y, en su caso, atemperar, el alcance de la infección. Exigencia que se revela idéntica para con las personas trabajadoras del Instituto.

En este sentido, ha sido necesario proceder a la suspensión temporal de la actividad de centros de trabajo y al cese en la prestación de algunos servicios. Como consecuencia, resulta necesario reubicar al personal funcionario para atender demandas emergentes de atención de tareas relacionadas con la crisis sanitaria.

Con esta reubicación, se podrá prescindir de incorporaciones de nuevo personal para sustituir diversas contingencias, minimizando de esta manera la rotación de efectivos.

Por otra parte, hay que contar con que pueda producirse un número creciente de incapacidades temporales de personas trabajadoras vinculadas a la extensión del COVID-19, motivo por el que resulta primordial contar con las plantillas de cada centro de trabajo al completo, anulando permisos y días de libranza concedidos y paralizando la concesión de nuevos.

La Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social es competente para la adopción de las medidas excepcionales que a continuación se expondrán, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.g) de la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 1 de julio), en relación con el artículo 12 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 27 de abril).

Por todo lo expuesto, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social,

RESUELVE:

PRIMERO. Las personas funcionarias adscritas a puestos de trabajo pertenecientes a centros cuya actividad se haya suspendido temporalmente o que desempeñen tareas relacionadas con servicios cuya prestación haya cesado se redistribuirán en otros centros o se destinarán a la prestación de otros servicios cuya cobertura resulte urgente e imprescindible.

Esta redistribución podrá comportar la realización de horarios diferentes al calendario asignado en el puesto del que son titulares.



SEGUNDO. No se realizarán sustituciones del personal funcionario adscrito a puestos de trabajo pertenecientes a centros cuya actividad se haya suspendido temporalmente o que desempeñen tareas relacionadas con servicios cuya prestación haya cesado.

TERCERO. Quedan anulados todos aquellos nombramientos que respondan a sustituciones ya efectuadas por diferentes motivos (días de libranza de todo tipo, incapacidad temporal, reducciones de jornada, permisos sin sueldo, permisos retribuidos y similares) y que correspondan a personal funcionario adscrito a puestos de trabajo pertenecientes a centros cuya actividad se haya suspendido temporalmente o que desempeñen tareas relacionadas con servicios cuya prestación haya cesado. Respecto a los puestos que desempeñan tareas de carácter sanitario, se adoptarán las decisiones respecto a los posibles ceses según la situación de la crisis sanitaria en cada momento.

CUARTO. Quedan anuladas todas las concesiones efectuadas de días de libranza, permisos y licencias de todo tipo. Así mismo, no se realizarán nuevas concesiones mientras subsista la situación de alerta sanitaria. Se mantendrán las concesiones efectuadas cuyo disfrute ya esté iniciado a la fecha de la firma de la presente resolución.

QUINTO. Contra la presente Resolución podrá interponer, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 123 de la LPAC 39/2015, y con el art. 30 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril

Vitoria-Gasteiz, 13 de marzo de 2020



José Francisco Antón Idróquilis

DIRECTOR GERENTE DEL IFBS